

En la Ciudad de Barcelona, a 1 de febrero de 1963, entre D. Juan Ferraté Soler, de aquí en adelante designado como el AUTOR, mayor de edad, vecino de Edmonton, Alberta (Canadá), y con domicilio en 12507 Stony Plain Road, de una parte, y

D. Carlos Barral Agesta, mayor de edad, y de esta vecindad, actuando en nombre de la EDITORIAL SEIX BARRAL S. A., de otra, en adelante designado como EDITOR,

los cuales se reconocen mutuamente capacidad para este acto, se acuerda y pacta lo que sigue a continuación:

PRIMERO.-El EDITOR restituye al AUTOR, sin reserva alguna, excepto las que se estipulen en los apartados siguientes, y como compensación por los daños y perjuicios derivados de la defectuosa reproducción por el EDITOR de la obra del AUTOR, LA OPERACIÓN DE LEER, y de su circulación en esa forma infiel y alterada, todos y cada uno de los derechos sobre la referida obra cedidos por el AUTOR al EDITOR en virtud del contrato firmado por ambas partes el 23 de marzo de 1962.

SEGUNDO.-El EDITOR se compromete a retirar del mercado español, con anterioridad al 1 de enero de 1964, y de cualquier otro mercado extranjero, con anterioridad al 1 de enero de 1965, todos los ejemplares de la mencionada obra cedidos o distribuidos en cualquier forma, a sucursales, representantes, distribuidores, agentes o librereros, con la sola excepción de aquellos que se hubieren vendido en firme a librereros que no operaran al mismo tiempo como sucursales, agentes, distribuidores o representantes.

TERCERO.-El EDITOR se compromete a no vender o ceder en cualquier forma en los plazos estipulados en el apartado anterior ningún ejemplar de la referida obra a precios inferiores a los fijados para la misma con anterioridad a la fecha del presente contrato o que en cualquier caso pudieran considerarse precios de saldo.

CUARTO.-El EDITOR se compromete a destruir, al término de los plazos estipulados en ^{el apartado segundo} ~~los plazos~~ ^{precedentes}, todos los ejemplares retirados del mercado en los plazos referidos, al igual que todos aquellos que quedarán depositados en sus almacenes o en los de sus sucursales, agentes, distribuidores o representantes.

QUINTO.-El EDITOR se compromete a imprimir a su costa en el plazo más breve posible una FE DE ERRATAS de *sa*

edición de la obra del AUTOR objeto del presente contrato, siempre del acuerdo con el AUTOR y con todos los particulares que éste determine, y a distribuirla libremente entre los lectores de la misma.

SEXTO.-A los efectos de lo estipulado en el apartado anterior, el EDITOR se compromete en particular a enviar la FE DE ERRATAS motu proprio y gratuitamente a todas aquellas personas o lugares a quienes se les haya enviado el libro o se les envíe como cortesía o para su recensión, crítica, noticia o comentario en periódicos o revistas, y a ofrecérsela de la misma manera al lector general, mediante una nota incluida en todos los anuncios publicados por el EDITOR, ~~durante~~ ^{en los referidos} los plazos estipulados para la retirada de la obra del mercado ~~y hasta el término de los mismos~~, ^{en los referidos} en periódicos o revistas nacionales o extranjeros (sin consideración a que en dichos anuncios se incluya o no el de la obra en cuestión), ^{nota} redactada en los siguientes términos: "Fallos técnicos no imputables al autor e insalvables después de la impresión han hecho que en la obra de Juan Ferraté, La operación de leer (Biblioteca Breve, 171), aparezca un cierto número de errores importantes. La Editorial Seix Barral ha preparado una Fe de Erratas que enviará gratuitamente a todos aquellos lectores que lo soliciten (escribir al Apartado de Correos 5023, Barcelona, España)".

a partir de la
fecha del presente
contrato y hasta
el término de

SÉPTIMO.-El AUTOR se compromete, de volver a publicar la obra, a no hacerlo bajo el mismo título, y a no poner a la venta ninguna nueva edición de la obra antes de los plazos previstos para que el EDITOR la retire del mercado.

Juan Ferraté Soler.

Carlos Barral Agesta.